



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 2 Pimampiro, 03 de abril de 2012 No. 8

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### REGLAMENTO

#### Páginas

Reglamento de regulación y recuperación del fondo de PYMES (pequeñas y medianas empresas) creadas por la Unidad de Promoción Económica. .... 1

Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. .... 13

#### CÓDIGO

Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. .... 3

#### ORDENANZAS

Ordenanza de creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. .... 9

---

#### REGLAMENTO

#### REGLAMENTO DE REGULACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL FONDO DE PYMES (PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS) CREADAS POR LA UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA NORMAS GENERALES

Uno de los objetivos del Proyecto MELGODEPRO es fomentar la cultura emprendedora como eje articulador del desarrollo productivo y plataforma de creación de riqueza que favorezca la retención del talento humano en el cantón; Un sub resultado de este objetivo es la creación de 6 pequeñas y

medianas empresas, cuyos recursos iniciales son de 24.000 euros como fondo semilla para su iniciación, dentro del presente reglamento se establecen los plazos de recuperación y tasas impuestas por el Gobierno Municipal.

**Art. 1.** El presente reglamento regula la política de crédito por la cual deberán regirse todos los procesos operacionales asociados a la evaluación, otorgamiento, desembolso y administración de las operaciones de crédito a los emprendedores beneficiarios de las Pymes.

**Art. 2.** Constituye misión esencial del GAD. Municipal administrar eficientemente los recursos que dispone como fondo semilla para las Pymes y recuperar la totalidad de los préstamos otorgados.

**Art. 3.** La duración de este reglamento será indefinida y podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos de la Unión Europea, mientras dure el proyecto.

**Art. 4.** Para optimizar y fortalecer el modelo de desarrollo se contará con una inversión aproximada de USD. 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES) para cada pyme de los cuales el 33,3% son fondos no reembolsables, el 50% serán en calidad de crédito que será administrado a través de una Institución Financiera y el 16,7% serán retenidos por el GAD. Municipal para contratación del técnico en Promoción económica quien será el encargado de dar seguimiento por un año a las empresas una vez que termine el Proyecto MELGODEPRO.

**Art. 5.** Los créditos entregados a los emprendedores devengarán un interés sobre el capital prestado, la tasa máxima será la establecida para Pymes por el Banco Central del Ecuador (tasa referencial 11.20% anual).

**Art. 6.** Para el cobro de los créditos se aplicará el sistema de interés compuesto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7.** El plazo de amortización de los créditos será de 24 meses más 4 meses de gracia desde el desembolso del dinero.

**Art. 8.** El dinero recuperado será asignado para la creación de nuevas Pymes.

**Art. 9.** Los emprendedores acreedores del préstamo deberán completar personalmente un formulario de solicitud de crédito en la Unidad de Promoción Económica y dependerá de los siguientes factores:

- a) Garantías
- b) Capacidad de pago
- c) Comportamiento de morosidad en el pago de sus obligaciones con el Sistema Financiero.

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS DE LOS CRÉDITOS**

**Art. 10.** El GAD. Municipal podrá exigir las garantías que estime prudentes y necesarias según fuera el monto y condiciones del crédito solicitado, la solvencia demostrada por el solicitante u otra circunstancia que mereciera ser considerada al efecto.

**Art. 11.** Solo se efectuará la entrega del dinero prestado después de que el emprendedor haya suscrito o aceptado el documento que consta el crédito.

#### **DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS**

**Art. 12.** Todo pago deberá efectuarse a más tardar en la fecha de vencimiento pactada en los contratos o documentos suscritos. En la Institución financiera que administre estos fondos.

**VIGENCIA.-** El presente reglamento entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del concejo municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y seis días del mes de enero dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E).

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**  
**CERTIFICO:** Que el presente “Reglamento de Regulación y Recuperación del Fondo de Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) creadas por la Unidad de Promoción Económica”, fue discutido y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal efectuada el 26 de enero de 2012.

Pimampiro, 27 de enero de 2012

f.) Sra. Jheny González C., Secretaria General Concejo Municipal (E)

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los treinta días del mes de enero de 2012.- De conformidad con la razón que antecede, cúmpleme remitir el “Reglamento de Regulación y Recuperación del Fondo de Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) creadas por la Unidad de Promoción Económica”, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los treinta y un días del mes de enero del año 2012.- Habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono el “Reglamento de Regulación y Recuperación del Fondo de Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) creadas por la Unidad de Promoción Económica”.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Proveyó y firmó el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, el “Reglamento de Regulación y Recuperación del Fondo de Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) creadas por la Unidad de Promoción Económica”, el treinta y uno de enero de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

---

## **CÓDIGO**

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, expedir ordenanzas cantonales;

Que, los numerales 4 y 8 del artículo 3 de los deberes primordiales del Estado de la Constitución de la República garantizan la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; también

garantiza a sus habitantes el derecho de una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que es un compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro frente a la colectividad, promover acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia de la Administración Municipal;

Que pueden existir malas prácticas que se contraponen a valores como la equidad, la responsabilidad y la eficiencia;

Que es imprescindible adoptar las medidas necesarias para la creación de un verdadero clima ético en el seno de la Administración Municipal;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro se encuentra empeñado en aplicar en la institución el Código de Ética en procura de conseguir el bien colectivo y orientado a la prevención de conductas que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción;

Que en el proyecto en mención se establecen los principios generales que deben guiar la acción de los servidores municipales a la prudencia, probidad, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo, ejercer la facultad normativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; y en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**Expide:**

**EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO**

## **CAPITULO I**

### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.** El presente Código de Ética contiene principios y normas para orientar y fortalecer el comportamiento personal, laboral y público de las autoridades ejecutivas y legislativas, funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en el ejercicio de sus funciones, complementando lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.

## **CAPITULO II**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 2.** Las autoridades ejecutivas y legislativas, funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin excepción, están obligados a mantener un comportamiento estrictamente apegado a la Ley y al orden moral y ético, asumiendo el hecho de que, como servidores de una institución del Estado, incluso su vida privada tiene una alta trascendencia pública.

Son valores y principios generales de ética:

**Art. 3. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones, y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, deben realizar sus funciones con calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus

funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucionales.

**Art. 4. HONESTIDAD.-** La honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar. La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deberán cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

**Art. 5. COMPROMISO Y PERTENENCIA.-** La pertenencia se refiere al compromiso de pertenecer a la comunidad y a la institución municipal que la coordina y dirige.

Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales en su permanente quehacer deben dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar colectivo; y aplicar su mejor esfuerzo, vocación y disciplina para alcanzar con eficiencia, oportunidad y calidad los objetivos propuestos social o institucionalmente.

El sentido de pertenencia conduce al éxito y conjuntamente con la disciplina, permiten

la fidelidad a los principios, normas y propósitos institucionales, así como a la ejecución de un proceso ordenado para la consecución de los objetivos propuestos.

**Art. 6. IMPARCIALIDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización o persona alguna. En la toma de decisiones y el ejercicio de las funciones públicas se actuará con objetividad, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Art. 7. SOLIDARIDAD.-** La solidaridad implica trabajar juntos por ideales comunes.

Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben propiciar la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.

**Art. 8. IGUALDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, color, credo y/o denominación religiosa, y preferencia política.

**Art. 9. RESPETO.-** El respeto nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad.

Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben dar a todas las personas con quienes a diario interactúa un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante.

El ser respetuoso conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

**Art. 10. LEGALIDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deberán cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Es obligación de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.

**Art. 11. SENSIBILIDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben actuar con sensibilidad e interés hacia las necesidades de la sociedad, ofreciendo especial atención a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos, adultos mayores, los niños, las personas con capacidades diferentes, etc.

**Art. 12. LIDERAZGO.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, deben promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad en el servicio público, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre los ciudadanos y la institución pública municipal.

### CAPITULO III

#### PRINCIPIOS PARTICULARES

**Art. 13. APTITUD.-** Ninguna persona debe aceptar ni pretender ser designada para un cargo sin estar debidamente capacitado.

**Art. 14. CAPACITACIÓN.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben capacitarse PERMANENTEMENTE, para su mejor desempeño.

**Art. 15. LEGALIDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben conocer y cumplir con la Constitución de la República, las Leyes y los Reglamentos que regulan su actividad; observando en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de observación.

**Art. 16. EVALUACIÓN.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya ejecución tenga a su cargo.

**Art. 17. VERACIDAD.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales están obligados a ser veraces en sus relaciones funcionales, con los particulares, sus superiores y subordinados. Siempre deben estar dispuestos a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

**Art. 18. DISCRECIÓN.-** La reserva respecto de los hechos o informaciones a los que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, es prioritaria en la autoridad, funcionario, servidor y trabajador municipal, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

**Art. 19. TRANSPARENCIA.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, deben recordar siempre el derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la Administración Municipal.

**Art. 20. OBEDIENCIA.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben acatar las DISPOSICIONES impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que

reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

**Art. 21. INDEPENDENCIA DE CRITERIO.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben mantener el debido respeto y tolerancia que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

**Art. 22. IGUALDAD DE TRATO.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones, no deben mediar diferencias de acuerdo a las normas vigentes.

**Art. 23. EJERCICIO ADECUADO AL CARGO.-** Esto involucra el cumplimiento personal del presente Código. Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales no deben obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

**Art. 24. USO ADECUADO DE LOS BIENES MUNICIPALES.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben proteger y conservar los bienes municipales. Deben utilizar los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares que no sean aquellos para los cuales ha sido específicamente destinado.

**Art. 25. PUNTUALIDAD Y USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben ser puntuales y usar el tiempo de trabajo en un esfuerzo responsable que le permita cumplir sus quehaceres. No deben ni pueden exigir a sus subordinados que

empleen el tiempo de trabajo para realizar actividades que no sean las estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones a su cargo.

**Art. 26. COLABORACIÓN.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales deben colaborar en tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que sean necesarias para prevenir, mitigar, neutralizar o superar dificultades que se enfrenten.

**Art. 27. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales están en la obligación de denunciar ante su superior o a las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Municipalidad o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

**Art. 28. HONOR.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales a los que se les considere responsables de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

**Art. 29. TOLERANCIA.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

## CAPITULO IV

### PROHIBICIONES

**Art. 30.** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales no deben directa o indirectamente dar, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas,

beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, ni para sí ni para terceros, en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) Para hacer valer su influencia ante otro Funcionario Municipal, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- c) Ningún Servidor Público debe realizar en forma personal trabajos de carácter privado utilizando los bienes y espacios públicos.
- d) Encubrir el no respeto a las Ordenanzas y las Leyes;
- e) Realizar en forma personal trabajos cuya aprobación debe darse en cualquiera de las áreas municipales: (elaboración de planos, proyectos y presupuestos de construcción, etc.; y, posterior a ello presionar para la respectiva aprobación.

## CAPITULO V

### IMPEDIMENTOS LEGALES

**Art. 31. CONFLICTO DE INTERESES.-** A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales no pueden mantener relaciones, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

De igual forma, no puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores de la Municipalidad, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Municipalidad.

**Art. 32. EXCUSAS.-** Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, deben excusarse de participar en todos los casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

## CAPITULO VI

### ACCIONES CORRECTIVAS

**Art. 33.** Además de las sanciones Administrativas, Civiles, Penales previstas en los ordenamientos jurídicos que rigen a la Institución, este Código de Ética puede dar lugar a las siguientes acciones correctivas:

- a) Advertencia confidencial, en aviso reservado.
- b) Amonestación confidencial, en aviso reservado.
- c) Amonestación escrita.
- d) Denuncia ante la autoridad pública competente.

### Art. 34. PROCEDIMIENTO

- El proceso podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte con presentación de los respectivos argumentos que respalde la queja.
- Una vez abierto el proceso, se notificará al involucrado donde tendrá el término de 15 días, para que conteste presente y aporte pruebas a la Comisión.
- Cumpliendo este término la comisión tendrá 10 días hábiles para emitir su resolución.
- El fallo será notificado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su expedición.
- Este fallo será apelable, ante la Autoridad Nominadora, en el término de 5 días a su notificación.
- La Autoridad nominadora tiene 15 días para emitir su resolución.

**Art. 35. COMISIÓN.-** Para la aplicación del Código se crea la Comisión de Ética conformado por tres miembros, de los cuales uno de ellos será el Alcalde o su



delegado, quien presidirá; y, dos miembros: uno de la Asociación de Empleados y uno del Sindicato de Trabajadores municipales, que durarán en su función un año.

**Art. 36.** Función de los miembros de la comisión de Código de Ética:

- a) Velar por la aplicación de este Código de Ética.
- b) Investigar la conducta de aquellas autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores municipales, cuando exista violación a este Código.
- c) Advertir, amonestar o denunciar conforme corresponda a quienes contravengan la normatividad de este Código.

**Art. 37.** La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente Código.

El presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

f.) Crnl.(sp) José Emigdio Daza, ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**  
**CERTIFICO:** Que el presente Código de Ética, fue discutido y aprobado en un debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesión ordinaria del quince de febrero de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede remito el Código de Ética al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce.- Habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Crnl. (sp) José Daza  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el veinticinco de febrero de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

## **ORDENANZAS**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

Que el 9 de julio del 2010 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Capital Social integrado por 34 representantes de organizaciones políticas administrativas y económicas productivas firmaron un pacto por el desarrollo en el cual el GAD. Municipal se compromete a crear la Unidad de Promoción Económica, que estará inmersa en el Departamento de Gestión de Planificación, Desarrollo y Cooperación quienes tendrán la responsabilidad de promocionar la cultura emprendedora, detectar talentos y apoyar a la creación de PYMES mediante un modelo de gestión transparente y accesible a toda la población, vincular a la población migrante en el desarrollo del cantón, mediante la firma de convenios con organizaciones públicas sociales y ONGS que permitan ampliar proyectos de codesarrollo.

Que es necesario conjugar el desarrollo económico con el desarrollo social.

Que es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una Unidad de Promoción Económica, especializada en el desarrollo económico del cantón conformando frentes sociales que integre colectivos y organizaciones

para receptor ideas de la comunidad y asesorar con criterios profesionales y técnicos para la conformación de Pymes.

#### EXPIDE:

La “**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA UPE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**”.

#### DE SU NATURALEZA Y FINES

**Art. 1.** La presente ordenanza tiene por objeto la creación de la UNIDAD DE PROMOCION ECONOMICA como dependencia directa de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y COOPERACIÓN, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en la respectiva ordenanza.

**Art. 2.** Son fines de la Unidad de Promoción Económica:

- a) Acceso y utilización de los servicios como Centro de Formación de Empresas;
- b) Tener cohesión social en 4 territorios latinoamericanos: Pimampiro, Paysandú, Curahuara de Carangas y Valparaíso México mediante una estrategia articulada de Desarrollo económico y de la promoción de una cultura emprendedora de sus ciudades.
- c) Generar un modelo de planificación y gestión municipal de desarrollo productivo para la aplicación de políticas públicas eficientes, coherentes, democráticas, transparentes que permitan avanzar en la cohesión social.
- d) Se trata de un modelo de gobernanza local de desarrollo productivo que favorezca la cultura

empresadora incorporando a los ciudadanos emigrados, la concertación de intereses y la buena gestión.

- e) Así, este modelo permite la creación de la UPE, Unidad de Promoción Económica, que tendrá la responsabilidad de pilotear el proceso, determinado en los literales anteriores.

#### **AMBITO Y COMPETENCIA:**

**Art. 3.** Para el desarrollo de su gestión la UPE organizará sus actividades a partir de tres áreas principales:

- a) Cohesión social
- b) Vinculación de migrantes.

#### **Estructura de la UPE**

**Art. 4.** La Unidad de Promoción Económica estará conformada por un coordinador técnico y tres técnicos en promoción económica, gestión social; y turismo.

**Art. 5.** Son funciones de la UPE, Unidad de Promoción Económica:

- a) Elaboración de Proyectos de Cooperación planteando alternativas de desarrollo productivo enmarcados dentro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- b) Organizar campañas de difusión, educación y concienciación sobre cultura emprendedora dirigida a los diversos actores sociales.
- c) Planes de Negocios.
- d) Cooperar y coordinar, en la medida de sus atribuciones con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados en proyectos productivos.

- e) Elaborar planes y programas de trabajo así como cronogramas de ejecución.
- f) Vigilar y monitorear la sostenibilidad de las Pymes.
- g) Informar y sugerir a los órganos municipales competentes, los mecanismos técnicos para reglamentar el mejoramiento de su capacidad de Gestión y Control.
- h) Presentar informes periódicos y conforme sean solicitados por las autoridades municipales y por la comunidad europea mientras tenga inherencia.
- i) Organizar un programa de verificación y avance de las Pymes que pertenecen a la UPE.
- j) Recibir y orientar adecuadamente las ideas y propuestas emprendedoras de la comunidad.
- k) Llevar una Base de Datos actualizada de las organizaciones del cantón.
- l) Gestionar proyectos con diferentes actores de la sociedad y propender a la autogestión económica.
- m) Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.

#### **DE LOS MECANISMOS DE GESTION**

**Art. 6.** Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas la UPE diseñará y planificará sus tareas a base de programas, planes de acción, propuestas, instructivos y estudios varios que estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento.

**Art. 7.** Los proyectos de los Pymes deberán estar enmarcados dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a corto, mediano y largo plazo que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliegan su gestión la UPE.

### **DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 8.** La UPE, Unidad de Promoción Económica, se encuentra financiada con cargo a la partida presupuestaria Nro. 330.78.03.01.01 de conformidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro en el marco del Proyecto "MELGODEPRO" Modelo Euro Latinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo, cofinanciado por el programa URBAL III DCI-ALA/19.09.01/2008/19157/161/304/ URB-ALIII de la Comisión Europea, hasta marzo de 2013 y a partir de esta fecha la mencionada unidad será financiada con fondos municipales.

**Art. 9.** Finalizado el tiempo de duración del Proyecto MELGODEPRO, la Unidad de Promoción Económica funcionará con el apoyo económico gestionado o con donaciones de diferentes organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros y del 25% de fondos asignados a las Pymes; para la contratación del técnico en promoción económica que dará seguimiento y fortalecimiento a las Pymes creadas conjuntamente con el técnico que designe el Gobierno Municipal.

Los recursos iniciales de los fondos semilla serán valorados en USD. 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES) como fondo no reembolsable, USD. 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES) como crédito otorgado a cada Pyme previa evaluación técnica y USD. 1.000,00 (MIL DÓLARES) será retenido del fondo asignado a las Pymes para cubrir la partida del técnico que conformará el equipo de la unidad, el dinero recuperado de los créditos será asignado para la creación de nuevas Pymes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Art. 10. VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial y sitio web institucional, quedando derogadas otras disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinte y tres días del mes de marzo de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, ALCALDE  
GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

#### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**

**CERTIFICO:** Que la presente "Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en Sesiones Ordinarias efectuadas el veintiséis de enero y veintitrés de marzo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

A los veinticinco días del mes de marzo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 2 (dos) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”

f.) Crnl. (sp) José Daza, ALCALDE DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, el veintisiete de marzo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

---

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos

descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, expedir ordenanzas cantonales;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, es dueño y propietario de un equipo caminero, el mismo que por la necesidad existente en nuestra jurisdicción, sin dejar de priorizar el trabajo propio de la entidad, presta servicio a la ciudadanía en general;

Que de conformidad al servicio que presta la municipalidad para que la ciudadanía pueda acceder al alquiler de maquinaria, es necesario también fijar los valores que corresponda por este servicio y compensar los gastos de mantenimiento y administración de la misma;

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, y literal a) del artículo 57 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

### EXPIDE:

**LA “ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”**

**Art. 1.** La presente ordenanza establece las normas sobre uso, administración y alquiler del "EQUIPO CAMINERO" de propiedad del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, a favor de personas naturales y/o jurídicas, grupos de personas sociales, productivas, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.

**Art. 2.** El "EQUIPO CAMINERO" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, está conformado por 3 (tres) volquetes, 1 (una) excavadora de orugas, 1 (una) cargadora frontal, 3 (tres) retroexcavadoras, 1 (un) tractor de orugas, 2 (dos) motoniveladoras, 1 (una) plataforma, 1 (un) rodillo.

**Art. 3.** El "EQUIPO CAMINERO" tiene como fin atender de manera prioritaria las necesidades institucionales, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios, y otras, que tenga a su cargo el GAD Municipal.

**Art. 4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá alquilar su "EQUIPO CAMINERO" a favor de instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos, sociales, que tengan su domicilio en la jurisdicción del cantón Pimampiro, con el fin de brindar apoyo a quienes requieran de las mismas, cuyo trabajo se lo realizará dentro del cantón.

**Art 5.** La tasa por alquiler del equipo caminero municipal que se recaude será destinado a fortalecer los mecanismos de mantenimiento, operación, reparación y depreciación del mismo.

**Art. 6.** El alquiler procederá siempre y cuando no interfiera con las acciones y/o trabajos municipales, reservándose la institución el derecho de, aún estando contratado, suspender los trabajos en actividades privadas, cuando se requiera atender asuntos institucionales calificados como urgentes y/o emergentes.

**Art. 7.** El alquiler del "EQUIPO CAMINERO" para el cobro se realizará mediante el "VALOR-HORA" de conformidad con la siguiente tabla de precios:

TIPO DE VOLQUETA Y MAQUINARIA	PRECIO POR HORA
Tractor de Orugas	USD. 30,00
Retroexcavadora	USD. 20,00
Cargadora Frontal	USD. 25,00
Motoniveladora	USD. 35,00
Volqueta 6 m3	USD. 15,00
Excavadora de Orugas	USD. 40,00
Rodillo	USD. 20,00
Plataforma	USD. 15,00

**Art. 8.** El alquiler de maquinaria requerida por organizaciones sociales, proyectos productivos, y asociaciones de desarrollo comunal tendrán un subsidio del cincuenta por (50%) del valor – hora en los trabajos ejecutados.

**Art. 9.** Quien requiera del alquiler del "EQUIPO CAMINERO" deberá realizar una solicitud mediante especie valorada que proveerá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, dirigida al Alcalde, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de los trabajos, en la cual indicará la maquinaria requerida, el trabajo y dirección en que se va a realizar.

**Art. 10.** A la solicitud (especie valorada) del alquiler de maquinaria se adjuntará copia de cédula y certificado de votación del solicitante y una certificación de no adeudar a la municipalidad.

**Art. 11.** Una vez que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, reciba las solicitudes respectivas, hará un análisis de las mismas, atendiendo a criterio de prioridad y procederá a su aprobación.

**Art. 12.** El pago se realizará en base al promedio de horas requeridas, debiendo

realizar la cancelación juntamente con la solicitud y autorización (especie valorada). La liquidación final se realizará con la conclusión de los trabajos y atendiendo al informe presentado por el operador sobre las horas trabajadas.

El tiempo de traslado de la maquinaria alquilada se calculará desde su salida de la bodega municipal, o lugar donde esté trabajando, hasta el sitio donde se ejecutará el trabajo de alquiler, y se cobrará el 50% de lo que corresponde a cada hora de alquiler.

En los casos del tractor de orugas y excavadora de orugas, el peticionario deberá proveer el transporte de la máquina para el traslado.

**Art. 13.** La especie valorada de solicitud y autorización de alquiler del "EQUIPO CAMINERO", será elaborado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, transporte y mantenimiento del GAD. Municipal y contendrá por lo menos los siguientes datos: Nombres y apellidos completos del solicitante, descripción de la maquinaria alquilada, condiciones de funcionamiento, nombre del empleado municipal encargado de su manejo, la cantidad promedio de horas contratadas, precio por hora, y total del alquiler. El GAD. Municipal no será responsable de daños a terceros a la fecha de la firma de la solicitud y autorización.

**Art. 14.** Queda prohibido el alquiler del "EQUIPO CAMINERO" para trabajos fuera de los límites territoriales del cantón.

**Art. 15.** Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán en toda la jurisdicción del cantón.

**Art. 16.** El Director de Gestión de Obras Públicas, transporte y mantenimiento del GAD. Municipal, será el responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 17.** La presente "ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR

ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO deroga en su totalidad a la Ordenanza que regula el arrendamiento de la maquinaria pesada, por parte de la Municipalidad de Pimampiro a personas naturales o jurídicas, expedida el 20 de enero de 2000; la Primera Reforma expedida el 06 de septiembre de 2000 y cualquier resolución y/o disposición anterior que se oponga a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente "ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO" entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Concejo Municipal en segundo debate, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

f.) Crnl.(sp) José Emigdio Daza, ALCALDE  
GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE  
PIMAMPIRO.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

**CERTIFICO:** Que la presente "Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias del veintitrés y veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúpleme remitir la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 2 (dos) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República,

sanciono la “Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

f.) Crnl. (sp) José Daza, ALCALDE DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, la “Ordenanza que fija el cobro de tasa por alquiler de equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, el dos de abril de dos mil doce.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA  
GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





**Gobierno Autónomo  
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza  
ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca  
VICEALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

**CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Sr. Selso Chalfuelán Paucar  
Sr. Eduardo Aguirre Sevilla  
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín  
Sra. Mayra Montenegro Mejía  
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca  
SECRETARIA DEL CONCEJO